

ponible de los derechos arancelarios y demás tributos aduaneros, los valores se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América;

Que asimismo el tercer párrafo del citado artículo señala que en el caso de valores expresados en otras monedas extranjeras, éstos se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América debiéndose establecer un mecanismo de difusión que permita a los usuarios conocer con suficiente anticipación los factores de conversión monetaria;

Que teniendo en cuenta lo señalado anteriormente resulta necesario actualizar los factores de conversión establecidos en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 330-2005-SUNAT/A, considerando los factores fijados por la Superintendencia de Banca y Seguros;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, por el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y por Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT;

#### SE RESUELVE :

**Artículo 1°.-** Fijese los factores de conversión monetaria a utilizarse en la declaración de la base imponible a que se refiere el tercer párrafo del artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, de acuerdo al detalle siguiente:

PAÍS	MONEDA	TIPO DE CAMBIO (en US\$)
Unión Europea	Euro	1.207000
Argentina	Peso Argentino	0.349650
Australia	Dólar Australiano	0.755002
Bolivia	Boliviano	0.124425
Brasil	Real	0.407997
Bulgaria	Lev	0.617360
Canadá	Dólar Canadiense	0.809061
Chile	Peso Chileno	0.001773
China República Popular de	Yuan	0.123262
Colombia	Peso Colombiano	0.000432
Corea República de	Won	0.000970
Dinamarca	Corona Danesa	0.161802
Ecuador	Sucre	0.000040
Guatemala	Quetzal	0.132013
Hong Kong	Dólar de Hong Kong	0.128564
India	Rupia de la India	0.023073
Indonesia	Rupia de Indonesia	0.000102
Japón	Yen Japonés	0.008902
Malasia, Federación de	Dólar Malasio o Ringgit	0.286631
México	Nuevo Peso Mexicano	0.093848
Noruega	Corona Noruega	0.152140
Nueva Zelanda	Dólar Neozelandés	0.679302
Panamá	Balboa	1.000000
Paraguay	Guaraní	0.000169
Reino Unido (Inglaterra)	Libra Esterlina	1.744000
Rumania	Leu	0.000034
Rusia Federación de	Rublo	0.034847
Singapur	Dólar de Singapur	0.600745
Suecia	Corona Sueca	0.127592
Suiza	Franco Suizo	0.772559
Tailandia	Baht	0.023987
Taiwán (China Nacionalista)	Nuevo Dólar de Taiwán	0.031348
Turquía	Lira	0.000001
Ucrania	Hryvnia	0.189402
Uruguay	Peso Uruguayo	0.040733
Venezuela	Bolívar Venezolano	0.000466
Viet Nam	Dong	0.000063

**Artículo 2°.-** Los factores a que se refiere el artículo anterior deberán ser utilizados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JOSE ARMANDO ARTEAGA QUIÑE**  
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas  
Superintendencia Nacional de  
Administración Tributaria

13942

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 144-2005/SUNAT

Mediante Oficio N° 270-2005-SUNAT/1A0000, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia N° 144-2005/SUNAT, publicada en la edición del 6 de agosto de 2005.

#### DICE:

"... a efecto de acogerse a lo dispuesto en la presente disposición."

#### DEBE DECIR:

"... a efecto de acogerse a lo dispuesto en la presente disposición."

13909

### GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ATE

#### Amplían plazo de beneficio de reducción de pago de derechos por visación de planos y constancia de posesión

#### ORDENANZA N° 086-MDA

Ate, 25 de julio de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

#### POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de julio de 2005 y visto el Dictamen N° 09-05-CDU/MDA de la Comisión de Desarrollo Urbano; y.

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 032-MDA de fecha 30 de mayo de 2003, se establecen los procedimientos de visación de planos para asentamientos humanos y organizaciones sociales con fines de vivienda, para la elaboración de proyectos de servicios básicos;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado por Ordenanza N° 051-MDA de fecha 15 de marzo de 2004, regula el trámite para el otorgamiento para Visación de Planos para Asentamientos Humanos y Organizaciones Sociales con fines de vivienda para la elaboración de proyectos de servicios básicos;

Que, por Ordenanza N° 082-MDA de fecha 21 de abril de 2005 se modifican procedimientos de visación de planos y establecen procedimientos sobre otorgamiento de constancia de posesión, para fines de elaboración y ejecución de proyectos de servicios básicos públicos, modificándose la Ordenanza N° 032-MDA;

Que, en la Segunda Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 082-MDA se otorgó el beneficio de reducción de pago de derechos para el trámite de Visación de Planos y Constancia de Posesión; habiéndose establecido en su Tercera Disposición Transitoria en el plazo de vigencia de tres (3) meses, que concluye el 2 de agosto de 2005;

Que, con fecha 18 de julio de 2005 se ha recibido la Carta N° 0405-2005.PROMESAL, Proyecto de Mejoramiento Sanitario de Lima, Convenios de Préstamos BIRF-JBIC de SEDAPAL, haciendo de conocimiento que la Institución Financiera ha convenido en posponer el plazo máximo para emisión de las Constancias de Posesión de Lotes y la suscripción individual de los Compromisos de Ejecución de Obra, Conexiones Domiciliarias, Reconocimiento de Deuda y facilidades de Pago, hasta el 31 de octubre de 2005;

Que, existe todavía un número considerable de Organizaciones Vecinales del distrito de Ate, que requie-